



INMACULADA EXPÓSITO CÍVICO | JULIO PIEDRA CRISTÓBAL | CINTA MARTOS SÁNCHEZ | JESÚS ACEVEDO ALEMÁN  
GABRIELA ELISA CARRANZA VALDEZ | JORGE LUIS SOSA | JOSÉ VICENTE PÉREZ COSÍN | GIANLUIGI MOSCATO  
MANUEL M<sup>º</sup> URRUTIA LEÓN | ANA GRACIA GIL | CHAIME MARCUELLO SERVÓS

# Trabajo Social y justicia social en la era neoliberal Social Work and social justice in the neoliberal era

Manuel M<sup>o</sup> Urrutia León\*

\* Universidad de Deusto. murrutia@deusto.es

---

## Abstract:

Social Work, from its beginnings as a profession, considered social justice as its fundamental ethical goal. However, as from the last two decades of the 20th century, with the advent of neoliberalism and its conversion into the hegemonic ideology of the global world, the idea of social justice will be strongly questioned. Through the so-called *New Public Management* (NGP), the way of managing public services undergoes a radical change in this direction. These changes will mean a reduction in the Welfare State, also affecting the profession of Social Work. If the Social Work profession wants to contribute, together with other groups and citizens, in order to build a world more in line with human dignity, it needs to recover its ethical essence and to put human rights and social justice back at the center of its activity.

**Keywords:** Social Justice, Social Work, Neoliberalism, New Public Management (NPM).

---

## Resumen:

El Trabajo Social, desde sus inicios como profesión, consideró la justicia social como su fin ético fundamental. Sin embargo, a partir de las dos últimas décadas del siglo XX, con el advenimiento del neoliberalismo y su conversión en la ideología hegemónica del mundo global, la idea de justicia social será fuertemente cuestionada. A través de la llamada *Nueva Gestión Pública* (NGP), la forma de gestionar los servicios públicos sufre un cambio radical en tal dirección. Estos cambios supondrán una reducción del Estado de Bienestar, afectando también a la profesión del Trabajo Social. Esta, si quiere contribuir, junto con otros colectivos y ciudadanos, a la construcción de un mundo más acorde con la dignidad humana necesita recuperar su esencia ética y volver a situar los derechos humanos y la justicia social en el centro de su actividad.

**Palabras clave:** Justicia Social, Trabajo Social, Neoliberalismo, Nueva Gestión Pública (NGP).

---

## Article info:

*Received:* 17/05/2021 / Received in revised form: 28/10/2021

*Accepted:* 11/01/2022 / Published online: 31/01/2022

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/comunitania.23.5>

---

## 1. Introducción

En una viñeta del gran humorista gráfico Forges, dos personas van paseando por el monte y una de ellas comenta: “Creo que en Europa ya estamos en otra guerra, mundial dentro de poco...”; y a la pregunta de su compañero: “¿Quién combate?”; replica: “Justicia social y neoliberalismo... y no hace falta decir quién va perdiendo”; y su amigo sentencia: “Sí; no hace falta”. El añorado Forges, con su clarividencia habitual, resume a la perfección lo que está en juego en la Europa del Estado del Bienestar, al menos desde los años 1980, y que, globalización mediante, está desplazándose necesariamente al ámbito mundial. Pero su viñeta, igualmente, puede servirnos para sintetizar lo que queremos reflejar en el presente artículo, si bien que la contienda la plantearémos a través de la perspectiva del Trabajo Social (TS), pues este precisamente sitúa a la justicia social como el fin ético fundamental de la profesión y que le dota de sentido. Pues no cabe duda de que el neoliberalismo, dada su concepción no intervencionista del Estado en la economía, y particularmente, por su rechazo de la idea misma de justicia social, es incompatible con los valores centrales del TS, convirtiéndose en uno de los enemigos más importantes de la profesión.

Comenzaremos por un breve acercamiento a la historia del término justicia social y a sus contenidos fundamentales; luego veremos la importancia que la justicia social tiene en la moderna profesión del TS; en tercer lugar, nos centraremos en la idea de la justicia social y su rechazo frontal en la obra del más destacado intelectual neoliberal, F. Hayek. A continuación, nos referiremos a la *Nueva Gestión Pública* (NGP), que es una de las formas en que la ideología actualmente hegemónica del neoliberalismo ha influido en la manera de gestionar los servicios públicos, supuestamente para conseguir una gestión más económica y eficaz; por lo que, también repasaremos los cambios que el neoliberalismo está provocando en la profesión del TS; para concluir apelando a la necesidad de recuperar la esencia misma del TS, si este quiere contribuir como profesión, humildemente, a la construcción de un mundo más acorde con la dignidad humana.

## 2. La justicia social a lo largo de la historia

En 2019 se celebraron los 100 años de la *Organización Internacional del Trabajo* (OIT), fundada en 1919, tras el fin de la 1<sup>a</sup> Guerra Mundial. Su lema, “*Impulsar la justicia social, promover el trabajo decente*”, recogía un concepto, la justicia social, que circulaba por la sociedad occidental desde hacía poco más de medio siglo. En efecto, se suele considerar que la primera aparición escrita del término de justicia social (más concretamente *giustizia sociale*), se encuentra en la obra del filósofo jesuita Luigi Taparelli d’Azeglio (1793-1862), *Saggio teorético di dritto naturale appoggiato sul fatto* (*Ensayo teórico de derecho natural apoyado en los hechos*), publicada en Palermo en 1843. Se trataba de un concepto formal, más que material, de un filósofo neotomista conservador que aplicaba una idea tradicional de justicia a la

constitución de la sociedad, más que directamente a cuestiones económicas, si bien que, desde esta teoría social católica y conservadora, se rechazaba el emergente liberalismo de Locke o A. Smith (Burke, 2010). En esta misma dirección, el concepto de justicia social, ahora en un sentido más claramente económico, se incorporará, en el siglo siguiente, a la doctrina social de la iglesia católica, al ser adoptado por el papa Pío XI en su encíclica *Quadragesimo Anno* (1931). Mientras tanto, durante ese largo periodo, el uso del término había ido extendiéndose como resultado de las pésimas condiciones de vida de los trabajadores, que eran ampliamente explotados en la fase de desarrollo acelerado del capitalismo industrial. Aparece, por ejemplo, en 1861, en la famosa obra del liberal John Stuart Mill: *Utilitarianism* (Novak, 2000), en consonancia con el carácter social que confiere a su utilitarismo, lo que más tarde terminará por acercarle al socialismo.<sup>1</sup> Pero será aquí, en el seno del socialismo, donde la idea de justicia social cobrará mayor importancia. Es utilizada en los importantes *Fabian essays in socialism* (1889), editados por George Bernard Shaw a los cinco años de la creación del movimiento socialista inglés. La justicia social, relacionada con una distribución justa de los productos del trabajo humano, es considerada por los fabianos como un fin ético a perseguir, en el camino evolutivo hacia la "social democracia" (Shaw, 1889; Murillo y Hernández, 2011). Es en este contexto, y tras la terrible experiencia de la 1ª Guerra Mundial, cuando en 1919 se crearía la OIT. Como reza la breve historia de la organización, presente en su propia página web, lo hacía como parte del Tratado de Versalles y bajo la profunda convicción de que "la justicia social es esencial para alcanzar una paz universal y permanente". La paz y armonía universales eran amenazadas por las penosas condiciones de trabajo en las sociedades capitalistas industriales más avanzadas, que entrañan un alto grado "de injusticia, miseria y privaciones para un gran número de seres humanos". Asimismo, dada la creciente interdependencia económica del mundo, se hacía necesaria "la cooperación para obtener igualdad en las condiciones de trabajo en los países que competían por mercados". La OIT, que reúne en sus órganos ejecutivos a representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores, recoge en su preámbulo alguno de sus objetivos más importantes, acordes con el lema de la organización: reglamentación de la duración máxima de la jornada de trabajo; reglamentación de la contratación de la mano de obra, la prevención del desempleo y el suministro de un salario digno; pensión de vejez e invalidez, etc.<sup>2</sup> Al crearse la *Organización de las Naciones Unidas*, la OIT se convertiría en una agencia especializada de la misma en 1946, alcanzando en la actualidad los 187 estados miembros. Bajo el epígrafe "misión e impacto de la OIT", puede leerse, en su página web, que la OIT "está consagrada a la promoción de la justicia social, de los derechos humanos y laborales reconocidos internacional-

---

<sup>1</sup> Mill defiende la existencia de intereses y bienes colectivos, por lo que la justicia ha de discernirse de acuerdo a un "bien general": "Este es el principio abstracto más elevado de la justicia social y distributiva" (Stuart Mill 1984: 189-190). Por lo que será repudiado por Hayek, que le considerará un traidor al liberalismo, pues Hayek no cree en la existencia de intereses sociales, mucho menos aun de un "bien social", criticando radicalmente la idea de "justicia social".

<sup>2</sup> "Historia de la OIT", en: <https://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm>.



mente, persiguiendo su misión fundadora: la justicia social es esencial para la paz universal y permanente". A partir de 2009, la ONU comenzó a celebrar el "día mundial de la justicia social", llegando a situar la consecución de la justicia social a lo largo del mundo como uno de sus objetivos fundamentales:

La celebración del Día Mundial de la Justicia Social busca apoyar la labor de la comunidad internacional encaminada a erradicar la pobreza y promover el empleo pleno y el trabajo decente, la igualdad entre los sexos y el acceso al bienestar social y la justicia social para todos. La justicia social es un principio fundamental para la convivencia pacífica y próspera, dentro los países y entre ellos. Para las Naciones Unidas, la búsqueda de la justicia social universal representa el núcleo de su misión en la promoción del desarrollo y la dignidad humana.<sup>3</sup>

Lo cierto es que, con ciertos desarrollos históricos previos (la Alemania de finales del XIX y principios del XX, o, sobre todo, el *New Deal* estadounidense), el desarrollo del Estado de Bienestar europeo, a partir de la postguerra mundial y hasta la crisis económica de 1973-74, lo que se ha llamado la "época dorada" socialdemócrata, supuso el mayor acercamiento al Estado social de derecho que se ha producido a lo largo de la historia de la humanidad. Cuando la 2<sup>a</sup> generación de derechos humanos, los derechos económicos, sociales y culturales, recogidos en la DUDH (1948) y desarrollados en el Pacto Internacional de 1966, han estado más cerca de su implementación efectiva. Y, si bien el concepto de justicia social ha ido cambiando (no nos interesan aquí las muy diversas "teorías de la justicia" existentes), para adaptarse a un proceso histórico-social también cambiante, no cabe duda de que su mejor aplicación práctica está representada por esta segunda generación de derechos humanos.<sup>4</sup> Pero con la llegada al poder de las políticas neoliberales en GB y EEUU, a través de los gobiernos de M. Thatcher y R. Reagan, las cosas comenzarían a cambiar de manera radical. El gran desafío con que nos encontramos hoy es, no solo la defensa de las mejores conquistas del Estado del Bienestar frente a la amenaza de la hegemonía cultural y política actual del neoliberalismo, sino su universalización, su extensión lo más amplia posible a lo largo del mundo, si pretendemos dar una oportunidad a la justicia social. En esta dirección, es digna de mención la *Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa* (2008), que apunta a unos mínimos fundamentales que podrían movilizarnos hacia ese objetivo. En el Prefacio a la misma, se habla de la existencia de un "amplio consenso acerca de la necesidad de una fuerte dimensión social en la globalización" basada en el "trabajo decente" y una más justa distribución de la riqueza. Como se justifica en la Decla-

---

<sup>3</sup> ONU: "La justicia social en el mundo actual". En: <https://www.un.org/es/events/socialjusticeday/>

<sup>4</sup> El *Índice de Justicia Social* (Fundación Bertelsmann), mide anualmente el nivel de JS para 28 Estados de la UE. Es muy interesante empíricamente, ya que operacionaliza el concepto de JS a través de 36 indicadores agrupados en 6 dimensiones: (1) Prevención de la pobreza. (2) Educación equitativa. (3) Acceso al mercado laboral. (4) Cohesión social y no discriminación. (5) Salud, y (6) Justicia intergeneracional (Bertelsmann 2017: 8).

ración, “la integración económica mundial ha llevado a muchos países y sectores a enfrentar grandes desafíos en lo relativo a la desigualdad de ingresos, los altos niveles de desempleo y pobreza persistentes [...] y el aumento tanto del trabajo no protegido como de la economía informal. [...]” (OIT 2008: 5). De ahí la necesidad de fomentar programas para:

*Lograr los objetivos del pleno empleo y la elevación del nivel de vida, un salario mínimo vital y la extensión de las medidas de seguridad social para garantizar ingresos básicos a quienes los necesiten [...]. En un contexto mundial de interdependencia y complejidad crecientes, así como de internalización de la producción: los valores fundamentales de libertad, dignidad humana, justicia social, seguridad y no discriminación son esenciales para un desarrollo y una eficacia sostenibles en materia económica y social (OIT 2008: 6-7).*

### 3. La profesión del Trabajo Social y la justicia social

El surgimiento de la profesión del *Trabajo Social* (TS) (*Asistencia Social* o *Servicio Social*, en sus inicios), responde al mismo contexto histórico-social que hemos mencionado: el de las dramáticas consecuencias del desarrollo sin freno de la industrialización capitalista, la urbanización descontrolada, la explotación, la pobreza de amplias capas de la población. Las instituciones de caridad, las *Charity Organization Society* (COS), tenían ya una larga historia, que remitían en el caso inglés a las *Leyes de Pobres*, pero que tenían presencia en otros países europeos, y de manera singularmente importante en los EEUU. Desde 1874 se celebraban anualmente, en los EEUU, las *Conferencias Nacionales del Servicio Social*. Descuella la aportación de Mary Richmond, durante diez años (1891-1901) secretaria general de la COS, considerada una de las pioneras de la profesión del trabajo social, al abogar por la necesidad de la capacitación técnica disciplinar y profesional de los TS. Los trabajadores sociales europeos y japoneses serían invitados a las Conferencias Nacionales norteamericanas de 1919 y 1923, y de esas reuniones surgiría la idea de organizar una Conferencia Internacional. La *Primera Conferencia Internacional del Servicio Social* se celebraría en París, en 1928, reuniendo a representantes de 42 países para tratar el tema “El servicio social de casos individuales”, claramente inspirado en la obra de Mary Richmond. De ese trascendental encuentro surgirían tres importantes organizaciones: el *Consejo Internacional de Bienestar Social* (CIBS), y, sobre todo, la *Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social* (AIETS) y el *Secretariado Internacional Permanente de Trabajadores Sociales* (IPSSW). Esta última asociación internacional de los TS, fundada por Bélgica, Checoslovaquia, Francia, Alemania, Gran Bretaña, Suecia, Suiza y Estados Unidos, permanecería activa hasta el estallido de la 2ª Guerra Mundial y sería el germen de la actual *Federación Internacional de Trabajadores Sociales* (FITS). La FITS, o *International Federation of Social Workers* (IFSW), se crearía en 1956, agrupando a las asociaciones nacionales de todo el mundo. En 1982, la FITS definiría por vez primera el TS, de forma muy breve, y si-

tuando el cambio social como objetivo fundamental: “El trabajo social es una profesión cuyo propósito es llevar a cabo cambios sociales en la sociedad en general y en sus formas individuales de desarrollo”. Tal definición, sería reformulada y ampliada en el año 2000, estableciendo “los principios de los derechos humanos y la justicia social” como valores éticos fundamentales para el trabajo social. La actual definición fue aprobada, de manera conjunta por la AIETS y la FITS, en 2014, y sus dos primeras frases recogen los objetivos y los principios éticos, respectivamente, que guían a los 3 millones de trabajadores sociales de los 128 países miembros de la asociación.

*El trabajo social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social (FITS).<sup>5</sup>*

Pero si la definición es importante, no lo es menos el “Comentario” anexo que trata de “desglosar los conceptos básicos” utilizados en la misma, donde al hablar de los principios se expresa taxativamente que el mantenimiento y la defensa de los derechos humanos (donde se incluyen las tres generaciones de derechos) y la justicia social “es la motivación y la justificación” para el trabajo social. Desde una perspectiva emancipadora, se señala, el TS apoya aquellas estrategias prácticas que incrementen el potencial creativo de las personas “para enfrentarse y desafiar las dinámicas de poder opresoras y las fuentes estructurales de las injusticias”. Situando, por lo tanto, a la lucha contra todo tipo de injusticia social como la finalidad principal de la profesión. El mandato del cambio social, se subraya, conduce a la “necesidad de cuestionar y transformar las condiciones estructurales que contribuyen a la marginación, la exclusión social y la opresión”.

#### **4. La justicia social en el neoliberalismo de Hayek**

Es obvio que no hay que confundir las ideas, con su hipotética aplicación práctica. Pero también es verdad que algunas ideas de ciertos neoliberales, como M. Friedman o F. Hayek, han servido como legitimación de ciertas prácticas de política económica desde los años 1980 y han acabado por convertirse en hegemónicas como forma de discurso, luego por impregnar profundamente la forma en que mucha gente vive e interpreta el mundo en que vivimos. F. Hayek es, sin lugar a dudas, el más importante de los neoliberales contemporáneos, y el autor cuyo rechazo de la idea de justicia social es más explícita, a la par que radical y sectaria. Pensador profundamente individualista, rechaza cualquier tipo de finalidad u objetivo “social” o colectivo y, mucho

---

<sup>5</sup> Véase la página web de la IFSW (FITS): <https://www.ifsw.org/what-is-social-work/global-definition-of-social-work/definicion-global-del-trabajo-social/>

más aún, la existencia de cualquier tipo de bien común. Lo argumentará aludiendo a un planteamiento evolucionista. En las tribus y comunidades primitivas, previas al desarrollo de la civilización, se fue desarrollando una "moral innata" que respondía a determinadas predisposiciones y sentimientos, como la solidaridad, el altruismo y la cooperación para la persecución de fines comunes. Pero tras un proceso largo y complejo, de siglos, lo que precisamente propició la transición a la sociedad de mercado fue, para Hayek, que los individuos fueron capaces de olvidar tales instintos, aprendiendo por el contrario a obedecer "normas abstractas comunes" (Hayek 1990: 44; 2014: 531). La gran sociedad abierta se basa en un orden espontáneo, el del mercado, que es un mecanismo impersonal que se autorregula y no podemos controlar, y en ella la ética se basa en "reglas abstractas de conducta", casi exclusivamente de carácter económico. En este punto, aparece con total claridad el profundo dogmatismo ideológico de Hayek, al declarar la obligatoriedad de olvidar los valores del altruismo y la solidaridad y muy especialmente "la búsqueda de objetivos en común con nuestros semejantes" (1981: 72), pues el orden espontáneo del mercado no puede ser deliberadamente dirigido para un propósito común. "En una sociedad de hombres libres", escribe, no cabe ningún tipo de altruismo o solidaridad y "no puede existir ningún principio de comportamiento colectivo que vincule al individuo" (2014: 519). Su profundo individualismo le lleva al rechazo de la sociedad, entendida como la persecución de objetivos compartidos a través de la colaboración consciente (1990: 182; 2014: 304), que, en todo caso, sería vista como un simple medio para la consecución de fines individuales. Llegando a una conclusión que, además de falsa, conlleva terribles consecuencias para la ética cívica y es que no existe una "sociedad" que sea responsable de lo que les suceda a sus miembros. Por lo que todo lo denominado "social" (legislación social, política social, estado social de derecho...) son rechazados como faltos de contenido, y como algo radicalmente incompatible con el orden espontáneo del mercado. Pero si hay un término que merece todo su desprecio, este es precisamente el de justicia social, al que combate en muchas páginas de su amplia obra, ya que, para él, es inaceptable intentar corregir el orden espontáneo del mercado con determinados principios de justicia. La "verdadera justicia" es, para Hayek, resultado del "juego" del mercado. El resultado del juego, que depende en parte de la habilidad y en parte de la suerte, debe aceptarse como justo, mientras se respeten las reglas y se compita honestamente; incluso aunque produzca fuertes desigualdades, ya que debe prevalecer la libertad individual que garantiza el mercado, lo que, al parecer, terminará por redundar en beneficio de todos. La justicia consiste, en el mejor de los casos, en la subordinación igualitaria de todos los ciudadanos a unas mismas reglas abstractas y normas de derecho. Solo para tal fin es admisible la coacción del Estado, y nunca para "fines sociales"; más aún si lo que se busca es reducir las desigualdades sociales. De ahí su absoluto rechazo de la justicia social. Hayek reconoce que es un término que ha dominado la discusión política en el último siglo, convirtiéndose prácticamente, a su juicio, en una "nueva religión" de nuestra época. Va a identificar la justicia social claramente con el socialismo, que sustituyó la fracasada socialización de los medios de producción, con el nuevo instrumento del Estado del Bienestar (2014: 342), con lo que identifica el significado actual de la justicia social con el de la "justicia distributiva". La justicia



social sería el deber moral de distribuir la riqueza de una manera más equitativa (1979: 198). A la pregunta fundamental, que “es la de si existe el deber moral de someterse a un poder que pueda coordinar los esfuerzos de los miembros de la sociedad en orden a obtener un modelo de distribución particular, considerado como justo” (2014: 263), la respuesta es un radical no. Pues para Hayek, todo intento de corregir el orden del mercado, por pequeño que sea, en esto aparece su ultraliberalismo, acabaría por destruir el mecanismo del mercado. Llegando a considerar la justicia social como el instrumento “para la destrucción de todos los valores de una civilización libre” (2014: 184). Si la acción política está guiada por la persecución de la justicia social, sostendrá, nos encaminaremos progresivamente hacia un sistema totalitario. El concepto de justicia social, llega a escribir, “ha sido el caballo de Troya con el que se ha introducido el totalitarismo” (2014: 340). En esta dirección, sostendrá, en contra del consenso de las instituciones internacionales (singularmente la ONU, cuya *DUDH* (1948) y el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1966), comprometen a los Estados firmantes a intervenir activamente para garantizar su progresiva aplicación), que la imposición por ley de los derechos económicos y sociales destruiría la libertad y la democracia, derivando en un sistema totalitario (2014: 306). En consecuencia, Hayek rechaza la implantación de una verdadera política tributaria para la redistribución de la riqueza. Se opone radicalmente a un sistema fiscal progresivo, aquel que grava con tipos impositivos más altos conforme aumentan las rentas, pues le parece “arbitrario” y que no se basa en la justicia, sino que “en realidad no tiene más fundamento que la envidia” (1998: 428). Y que, en su opinión, sería perjudicial para el ahorro, el incentivo y la inversión. Lo que propone es establecer un principio que establezca un límite máximo a los impuestos directos, un porcentaje igual al gasto del Estado, que lógicamente sería pequeño, al ser mínimos los gastos en servicios públicos (1998: 426). A lo largo de toda su vida, Hayek apostó por la “eliminación total de todas las interferencias directas en el funcionamiento del mercado”, y, por lo tanto, “que todos los servicios gubernamentales fueran claramente realizados en su totalidad fuera del mercado” (2010: 209). La seguridad social, por ejemplo, solo sería para aquella minoría que no pudiera adoptar por sí misma las medidas previsoras contra las adversidades extremas, como el paro, la enfermedad o la vejez; luego se trataría de una “asistencia pública a los necesitados”, más cercana a la caridad, y que nada tiene que ver con derechos universales. También rechaza la existencia de una sanidad pública universal y gratuita, pues, al parecer, impide la competencia esencial para que progresen los servicios sanitarios (2010: 210). Igualmente se opone a la educación pública gratuita, pues la educación no debe ser financiada ni mantenida exclusivamente a través del Estado, apostando por la educación privada (1998: 488 y ss.) En última instancia, defiende el principio de elección privada en aspectos como la sanidad, el empleo, la educación o la previsión social, para lo que el sector público debe ser limitado y el gobierno no puede impedir que se ofrezcan esos servicios a través del mercado, en base a criterios competitivos. A su juicio, el método “más eficaz” de funcionamiento de todos esos sectores es dejar la organización y dirección de esos servicios a empresas que operen en el mercado y que, en su caso, compitan de manera directa con el gobierno (2014: 413 y ss.).

## 5. Neoliberalismo y “Nueva Gestión Pública” (NGP)

Es obvio que estas ideas radicales de Hayek, como las de Friedman o la Escuela de Chicago, no han sido implantadas de manera estricta en ningún lugar, pero también es cierto que, tras la época socialdemócrata, y a partir del ascenso al poder de M. Thatcher en GB (1979) y de R. Reagan en EEUU (1980), comenzarían a implantarse políticas neoliberales en tales países, extendiéndose progresivamente determinadas prácticas de neoliberalización a lo largo del mundo, sobre todo a raíz de la definitiva derrota del comunismo, que han venido transformando el modo en que funciona el capitalismo global. Un conjunto de esas prácticas tiene bastante que ver con la manera que Hayek consideraba mejor para gestionar el sector público. Se trata de lo que se ha llamado *New Public Management (NPM)*, o *Nueva Gestión Pública (NGP)*, lo que, evidentemente, tendrá una incidencia directa en la práctica de la profesión del Trabajo Social. La NGP se va a desarrollar en base a diferentes influencias, que confluyen en una crítica al Estado del Bienestar, al nivel de intervención del Estado alcanzado durante la época socialdemócrata, considerado por algunos excesiva e insostenible, cuestionando, con ello, determinados métodos y prácticas de la gestión pública. Los primeros cambios, en la dirección de la revalorización de la centralidad del libre mercado y de la introducción de determinados instrumentos de gestión privada de lo público, tienen lugar en varios países de influencia anglosajona, como GB, EEUU, Nueva Zelanda y Australia, a partir de los años 1980, con las miras puestas en una importante reducción del tamaño del Estado a través de privatizaciones, de políticas de ajuste estructural, de reducción del gasto público, etc. A finales de la década, en 1989-1990, se crearía el *Comité de Administración Pública (PUMA)* en el seno de la OCDE, que jugaría un importante papel, junto al FMI y el BM, en la creación de una “comunidad de discurso” internacional, convirtiendo al PUMA en la “matriz” de la NGP a nivel internacional (Hadjiisky 2017: 58). Obviamente, no es casual que el llamado “Consenso de Washington” emerja también en 1989 y entre sus diez puntos fundamentales, centrados en la liberalización económica, estén algunos como la reducción del gasto público y la privatización de las empresas públicas. Será en este contexto del PUMA, en donde se incorporará el término de “gestión pública” (*public management*), término que viene de los EEUU, y que sustituiría al de “administración pública”. Durante las últimas décadas del siglo XX, el PUMA fue un impulsor de conocimientos y asumió un liderazgo en torno al gerencialismo público a lo largo del mundo, principalmente inspirado en algunos países miembros influyentes, singularmente anglosajones (EEUU, GB o Nueva Zelanda), que reformaban el Estado para minimizarlo, reduciendo el gasto público y con él, el déficit público (Hadjiisky 2017: 94). El discurso predominante, que de alguna manera pretendía respaldar estos movimientos, resumido en la NGP, va a contraponer la supuesta “eficiencia privada” a la supuesta “ineficiencia pública”. ¿Cuál es la filosofía de fondo, las ideas y valores fundamentales, que subyacen al concepto de la NGP? Cejudo señala la existencia de dos escuelas de pensamiento principales en su origen intelectual: la “teoría de la elección racional” (*public choice*), a la que acompaña un “nuevo institucionalismo económico” y el “gerencialismo” (*managerialism*) (2013: 28), a las que algunos añaden otras,

como el “neotaylorismo” o la “teoría de la agencia”. Como señalan Bernal y Vázquez, la esencia de la NGP gira en torno a las denominadas tres “es”: eficiencia, eficacia y economía. Para sus defensores, sería “hacer más con menos”; “desarrollar una gestión que satisfaga las necesidades de los ciudadanos (clientes o usuarios) al menor costo posible” (Bernal y Vázquez 2013: 40). Estamos ante un verdadero cambio de paradigma: de subrayar la preeminencia de lo público, el papel de la política, una ética del bien común, el servicio a la sociedad y al ciudadano... pasamos a hablar de eficiencia, calidad, competencia, economía o cliente (Bernal y Vázquez 2013: 41). El pionero de la *public choice*, James Buchanan, comparte con el neoliberal Hayek el punto de partida del individualismo metodológico y ontológico del *homo oeconomicus* y, desde esas premisas, su preocupación sobre cómo limitar el papel del Estado en la economía, frente a aquellos que, apelando al discurso del bien común o de la justicia social, no harían sino favorecer la intervención estatal. De ahí el empeño, en lo que influyó también el movimiento de la “nueva economía institucional” (Hood 2013: 51-52), por introducir mecanismos competitivos de mercado, contrataciones externas, la rendición de cuentas, y construir sistemas de incentivos, pues se supone que los funcionarios actúan conforme a decisiones estratégicas que maximicen las ganancias y no por otras consideraciones, vocacionales o éticas, por ejemplo (Cejudo 2013: 28). Los mecanismos de mercado, a su vez, fomentando la competencia entre agencias públicas y con empresas privadas, permiten la focalización en los resultados y, sobre todo, la elección de los consumidores, pues esta perspectiva enfatiza la “orientación al cliente”, la satisfacción de las demandas y preferencias del consumidor. En cuanto al gerencialismo, frente a la clásica gestión burocrática, va a aportar mayor libertad de gestión según el modelo de la gestión empresarial privada (mayor autonomía a los managers, reducción de regulaciones y el enfoque en los resultados) (Cejudo 2013: 30; Hood 2013: 52), además de gran parte del lenguaje característico de la NGP. En definitiva, la NGP supuso varios tipos diferentes de acciones, que pueden resumirse en dos fundamentales. (1) Determinados ámbitos de gestión pública se abren al mercado: con la privatización de empresas públicas; el fomento de la competencia entre los sectores público y privado, donde ambos concurren en la oferta de servicios; el establecimiento de figuras contractuales para la gestión indirecta de los servicios públicos (como la firma de contratos según los resultados), etc. (2) La aplicación de técnicas de gestión privada en el ámbito de las organizaciones públicas: desarrollo de la dirección estratégica, auge de los sistemas de control interno de los entes públicos (auditorías, indicadores de gestión) (García Sánchez 2007: 56), la introducción de mecanismos incentivadores para premiar los logros y sancionar los fallos, con vistas a aumentar la productividad de los empleados públicos, etc. A lo que habría que añadir la rendición de cuentas, lo que implica establecer metas claras y la revisión crítica de los objetivos; controles económicos y financieros para exigir responsabilidades, etc. Según sus defensores, los sistemas de control buscan la plena transparencia de los planes, de los procesos y de los resultados, lo que conduciría a la innovación y a los reajustes organizacionales para lograr una administración más eficiente y eficaz, con vistas a satisfacer las preferencias de los consumidores al menor coste posible. Pero, en última instancia, como podemos

ver, el nuevo sistema hace más hincapié en los resultados que en los procedimientos. Con este paradigma de fondo y por lo que se refiere más en concreto a Europa, el contexto global de cambio desde la década de los años 1970 y las presiones externas para que las economías europeas pudieran hacer frente al reto de la competitividad en un mundo crecientemente globalizado, conllevarían importantes reformas políticas que explicarían la existencia de una misma lógica y de tendencias comunes en la mayoría de los países, a la desregulación y la privatización de las empresas públicas. En esta dirección sería fundamental el proceso de integración europea, sobre todo a partir del *Tratado de la Unión Europea*, que entraría en vigor en 1993. Tal proceso vendría definido principalmente por el mercado único y la "Unión Económica y Monetaria" (UEM). Los países miembros debían de coordinar sus políticas económicas para conseguir unos objetivos, que se fijan de manera cuantitativa, y son llamados "criterios de convergencia": reducción de la inflación, de los tipos de interés y de las fluctuaciones del cambio entre las monedas europeas, y de control de déficit y de la deuda pública; lo que daría paso a la creación del Euro y del BCE, a partir de 1999. Ello supondría un hito "en el lanzamiento de la privatización en la UE", siendo así que la mayoría de los países europeos "hicieron serios esfuerzos para privatizar en el periodo 1993-1999" (Clifton, Comín y Díaz 2006: 131 y 147), si bien los ritmos y el alcance de la privatización lógicamente varían de país a país. La privatización, la liberalización y la desregulación de importantes sectores públicos han continuado posteriormente, y no efectuadas exclusivamente por partidos liberales o de "derechas", llevando al cuestionamiento de aspectos importantes del Estado del Bienestar.<sup>6</sup> Buena muestra de este proceso histórico, es un documento elaborado en 2011 por la OCDE, con la participación del BM y el FMI como observadores, sobre el "Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas", que aspira a ser una "referencia internacional" y refleja la "experiencia compartida por los países que han empezado a reformar el gobierno corporativo de las empresas públicas". Es muy significativo que, en su *Preámbulo*, se diga lo siguiente:

*"...el buen gobierno corporativo de las empresas públicas constituye un importante requisito previo para llevar a cabo una privatización efectiva desde el punto de vista económico, dado que hará que las empresas resulten más atractivas para los posibles compradores, aumentando su valoración" (OCDE 2011: 9).<sup>7</sup>*

---

<sup>6</sup> Según los autores citados, el programa de "privatización total" del Partido Popular español, desde 1996, es uno de los ejemplos, junto al inicial en Gran Bretaña, de discurso neoliberal explícito y "cuyo gobierno también justificaba estas medidas utilizando una ideología a favor del mercado ante la globalización" (2006: 145).

<sup>7</sup> El documento, titulado *Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas*, fue elaborado por el "Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Privatización y Gobierno Corporativo de Activos Públicos", lo que, unido a la cita recogida, aclara cuál es la filosofía de fondo que subyace a estas directrices. Al parecer, el "buen gobierno" de las empresas públicas consiste en hacerlas más "atractivas" para su venta exitosa al mundo privado.

A veces se ha tendido a presentar la NGP como un instrumento técnico, políticamente neutral, que puede implementarse universalmente para hacer más eficientes, eficaces y económicas las administraciones públicas (el famoso “hacer más con menos”). Es obvio que esto no es así, dada la filosofía de fondo a la que nos hemos referido. Para muchos críticos, la NGP “ha dañado el servicio público”, siendo además incapaz “de cumplir con su promesa central de reducir los costos por unidad de servicio” (Hood 2013: 57), y ha provocado, además, muchos efectos inesperados: como el aumento de las regulaciones, la disminución de la calidad de los servicios, la desmotivación de los funcionarios públicos, etc. (Cejudo 2013: 35). Es obvio que la eficiencia política y la eficiencia en la gestión, no son necesariamente irreconciliables, siempre que no antepongamos la reducción de costes a los objetivos políticos, que son de naturaleza diferente a los del mercado o a los de la gestión empresarial. El priorizar los objetivos económicos por encima de cualesquiera otros, ha conllevado consecuencias como el recorte de fondos, la subcontratación de servicios, con el consiguiente abandono de los criterios de cobertura y de calidad, por parte de las subcontratas, para privilegiar los ingresos inmediatos, generalmente a costa de la viabilidad futura de los servicios; o que los funcionarios se despreocupen de lo sustantivo de su labor (la calidad de la atención), para atender a los criterios con los que son medidos (como la reducción de los tiempos de espera) (Cejudo 2013: 34; Hood 2013: 69). Pero, sin duda, la crítica más importante que debemos hacer a este nuevo paradigma es la inversión que supone de los medios y los fines en las administraciones públicas. Se llega a anteponer el cómo, la manera de gestionar; al qué, el modelo de Estado o de servicio público que se quiere implantar, o, dicho de otra manera, se perfeccionan técnicamente los medios sin prestar atención a los fines que queremos conseguir. En el extremo, puede estar en juego la “negación de la ciudadanía”, al contravenir los criterios democráticos, de igualdad social y de acceso a los servicios públicos. “La supuesta vuelta a la “soberanía del consumidor” implicó desmantelar la noción de ciudadano en tanto portador igualitario de derechos exigibles, para sustituirla por otra que privilegia a quien tiene capacidad de consumo porque tiene recursos para satisfacerla” (López 2005: 10). Y si están en juego los derechos de la ciudadanía, sobre todo los económicos y sociales, obviamente está en peligro la justicia social.

## 6. La influencia de la NGP en el Trabajo Social

Todos estos cambios no tardarían en afectar al Trabajo Social, pues, no en vano, los Servicios Sociales son el ámbito más vulnerable entre las Políticas Sociales. En efecto, como cuentan Ferguson y Lavalette, en 2010, con ocasión de la celebración de un Congreso en Hong Kong de la *Federación Internacional de Trabajadores Sociales*, llegaron a la convicción de que el neoliberalismo estaba teniendo un “efecto dramático” sobre el Trabajo Social a lo largo del mundo. Junto a participantes de Australia, Brasil, GB, Canadá, Grecia, Japón, Suráfrica, EEUU, y de otros países de Latinoamérica y África Central, pudieron constatar que además del crecimiento de la desigual-



dad y la pobreza a nivel global, en muchos países se estaban produciendo drásticos recortes del sector público, la privatización de los Servicios Públicos y la restricción de la práctica del Trabajo Social de muy diversas maneras (Ferguson y Lavalette, 2013: 3). Ello acabaría por convencerles de que el movimiento de trabajadores sociales críticos y radicales (el movimiento de TS crítico había surgido en los 1970 en GB), necesitaba un nuevo impulso, por lo que decidieron crear una revista, que acabarían por lanzar en 2013, con el título de *Critical and Radical Social Work. An International Journal*. Como nos recuerdan un año más tarde, la primitiva COS (1869), se adhirió a la noción de la antigua *Ley de Pobres* inglesa, que responsabilizaba al pobre de su pobreza, debido a sus "vicios morales"; y condicionaba fuertemente la ayuda, que solo debían recibir los "merecedores" de la misma. En consonancia con el liberalismo, las primeras COS, veían la práctica individual de casos como el mejor antídoto a la propagación de las ideas socialistas, rechazando cualquier forma de intervención del Estado (Ferguson y Lavalette 2014, x). Otra tradición del TS, el citado enfoque del activismo crítico y radical, emergería en la GB de los años 1970, situando en las condiciones sociales injustas el origen de los problemas, luego en el cambio social la solución de los mismos. A lo que se enfrenta esta visión crítica, surgida como contrapunto al proceso de neoliberalización, luego al socavamiento y deslegitimación del Estado del bienestar, es a la puesta en cuestión del verdadero papel del Trabajo Social. ¿Qué cambios se han ido produciendo en el ámbito de los Servicios Sociales, como consecuencia de la introducción de la lógica neoliberalizadora? El liberalismo sitúa en el centro de la vida social al mercado, cada individuo es considerado libre y el único responsable de los éxitos o fracasos de su vida, sin depender de la acción del Estado. De ahí que la pobreza, o los problemas sociales en general, sean una responsabilidad personal y no de la sociedad en su conjunto. La política social neoliberal no busca reducir las desigualdades sociales, sino promover la "responsabilidad individual". Por ello, se basa primariamente en la creación de empleo, en tratar de devolver a los sujetos al "juego de la competencia", por lo que el "único criterio de inclusión" realmente relevante es la "inserción en el mercado" (que el sujeto sea "empleable") (García y Rendueles 2017: 252). Desde esta perspectiva, los derechos dejan de ser incondicionales y se condicionan, sobre todo, a la incorporación al empleo, por muy precario que sea éste. Las prestaciones a las que se tiene derecho se van convirtiendo en "ayudas" que se dan como inversión en una persona determinada, de la que se espera que se esfuerce por sí misma para salir de esa situación. Luego se contrae una "deuda" que hay que devolver mostrando la actitud y el esfuerzo necesarios para mejorar su situación por sí mismo (Ávila y Malo 2010: 23). Esta "condicionalidad moral" afirma que nadie tiene derecho si no se lo merece por su comportamiento, que cada individuo debe demostrar merecer el derecho que se le otorga. Como sostiene García Roca, las políticas sociales están atrapadas por este mecanismo de la condicionalidad (a través del mérito, la cotización, los presupuestos económicos, etc.), lo que puede llegar a "dejar sin sentido sus valores fundamentales" (García Roca 2000: 343). Ahora bien, cuando la estrategia de cargar la responsabilidad completamente sobre los individuos no es suficiente, la intervención es necesaria para evitar los riesgos sociales que pudieran poner en peligro a la sociedad

liberal. La gran contradicción del neoliberalismo es que no reduce la intervención del Estado en absoluto, sino que solo está en contra de aquella que trata de combatir la pobreza o la desigualdad social, pues se supone que coarta la libertad. Por el contrario, incrementa necesariamente todo lo referente al control y represión de las protestas, o incluso de la violencia, que pudieran producirse por el incremento de la pobreza y de la desigualdad social (Wacquant 2010). El riesgo para el Trabajo Social es convertirse en instrumento de contención o de control, antes que de ayuda; de represión, antes que de prevención. "No se trata tanto de resolver el problema, como de localizarlo, acotarlo, evitar su proliferación y mantenerlo dentro de determinados límites de 'tolerabilidad'" (Ávila y Malo 2010: 21). Lo que entra en contradicción directa con los objetivos de transformación social inherentes al TS. Pero el neoliberalismo, con su lógica empresarial competitiva y su retórica gerencial, penetra en el interior de las administraciones públicas (sanidad, educación o policía) y, lógicamente, de los Servicios Sociales. Se van a priorizar los resultados medibles de los servicios, los sistemas de recogida de datos, la regulación de los profesionales, una mayor burocratización (tareas estandarizadas y limitadas, actividades de gestión: informes, memorias, etc.) Como subrayan, Ávila y Malo, en la práctica, el tipo de eficiencia que se impone es puramente cuantitativa, "que reduce la valoración de los efectos sociales de determinado recurso o dispositivo a la cuantificación de las atenciones efectuadas con menor cantidad de recursos [...], olvidando en todo momento la incidencia social real de los recursos", es decir, cómo se ha atendido, a qué necesidades se han dado respuesta... contradiciendo gravemente "exigencias básicas de la profesión: calidez, cercanía, empatía y atención" (2010: 17). Podemos añadir, con Martínez Herrero, que se erosiona la identificación del profesional con la profesión del TS y sus valores, al exigírsele que se identifique primariamente con los intereses de la organización, que impone estrictos y minuciosos protocolos de actuación, lo que "restringe de manera asfixiante la discreción profesional, la posibilidad de intervención personalizada, y, [...] la creatividad de los profesionales" (2017: 350). Las privatizaciones de determinados servicios públicos han ido convirtiendo a los Estados del Bienestar europeos en Estados "mixtos" de Bienestar. Precisamente, los Servicios Sociales son, entre los servicios públicos, los más afectados por la lógica privatizadora, a lo que hay que añadir, por lo que se refiere al caso español, un desarrollo tardío e incompleto del Estado de Bienestar respecto a los países europeos más avanzados. Es importante tener en cuenta, además, como nos recuerda Alguacil, que los Servicios Sociales españoles, como Educación o Sanidad, no disponen de legislaciones de carácter general o estatal que garantizarían los derechos subjetivos de universalidad e igualdad para todos los territorios y ciudadanos, sino que se delegó en las CCAA el desarrollo legislativo de los Servicios Sociales. Lo que reforzaría la desigualdad territorial de su implantación, y dada la escasa financiación pública estatal, la presencia de "un sector privado muy activo, influyente, ideologizado y agresivo" (Alguacil 2012: 70). Desde la lógica competitiva neoliberal, las multinacionales y las grandes empresas del sector no lucrativo, dada su capacidad económica, se van haciendo con los servicios sociales públicos que resultan rentables y son mercantilizados, dejando para la "beneficencia" pública o privada la atención a las personas con recur-

sos insuficientes (Nogués y Cabrera 2017: 239). Lo que afecta, desde principios de los 80, sobre todo a los Servicios Sociales y más en concreto a la intervención social específica (mayores, discapacitados, mujeres, inmigrantes, jóvenes, etc.), en los que organismos del Tercer Sector (ONG's, asociaciones o incluso fundaciones) van asumiendo parte de las funciones externalizadas por las instituciones públicas; y, desde finales de los años 80 y principios de los 90, se van sumando a realizar tales funciones, de manera creciente, las empresas privadas (Ávila y Malo 2010: 13).<sup>8</sup> Lo que lleva a la creación de un sistema de competencia por contratos públicos, entre organizaciones sociales y empresariales, competencia muy desigual dado el gran poder económico de las grandes empresas privadas (a veces también de poderosas fundaciones, sobre todo bancarias), algunas de ellas multinacionales (Martínez Herrero 2017: 348).<sup>9</sup> Lo que acaba por introducir, sobre todo en los servicios externalizados o subcontratados, la precariedad al interior de la propia profesión del Trabajo Social, donde el "hacer más con menos" se convierte en más trabajo con menos presupuesto, contratos temporales, la ausencia de sujeción a convenios colectivos, sueldos mileuristas, etc. (Ávila y Malo 2010: 27); y va en perjuicio de los usuarios, que recibirán un trato en serie, porque lo que importa es contabilizar una "atención," más que la calidad de la misma, y si se ha respondido realmente a la necesidad en cuestión...

## 7. Recuperar el compromiso del Trabajo Social con la justicia social

Por todo ello, se hace urgente recuperar la esencia ética y política del Trabajo Social, que puede resumirse, como venimos defendiendo desde el inicio y sobre lo que hay un gran consenso, en el compromiso con la justicia social. En 2004, en Gran Bretaña, país que inicia en gran medida el proceso de neoliberalización, se lanzará un sencillo manifiesto que contiene, sin embargo, una llamada urgente a recuperar tal compromiso, *Trabajo social y justicia social: un manifiesto para una nueva práctica comprometida*, donde se sostiene, no podemos estar más de acuerdo con ello, que "la necesidad de un trabajo social comprometido con la justicia social y la lucha contra la pobreza y la discriminación es mayor que nunca" (SWAN, 2004).<sup>10</sup> Se trataría

---

<sup>8</sup> En esta forma de gestión mixta público-privado las administraciones públicas se reservan dos funciones básicas: (1) la de agentes reguladores que establecen las prioridades y las reglas del juego (pliegos de condiciones), y la estructura y difusión de las convocatorias; y (2) la de árbitros de la competencia entre las distintas organizaciones sociales y empresariales (Ávila y Malo 2010: 13-14).

<sup>9</sup> Nogués y Cabrera ponen como ejemplo la adjudicación, en julio de 2016, del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Madrid a la multinacional *Clece*, filial de la empresa constructora ACS (2017: 239). Es uno de los principales operadores a nivel nacional, presente también en Las Palmas, Valladolid, Barcelona, Málaga... También podemos señalar que, en 2017, el fondo de capital privado *Corp-fin* se hizo con el control del importante gestor de servicios sociales *Grupo 5*.

<sup>10</sup> El SWAN Manifiesto (*Social Work and Social Justice: A Manifesto for a New Engaged Practice*) fue escrito en 2004 y firmado por cuatro profesores universitarios británicos. Los ya citados, Iain Ferguson y Michael Lavalette, que fundarían en 2013 la revista *Critical and Radical Social Work. An International Journal*, además de Chris Jones y Laura Penketh.

de recuperar la tradición crítica del TS, emergida en los años 70, que se basa en la defensa de los valores del TS, para contribuir como profesionales, aunque fuera de manera modesta, al cambio social, a la lucha contra la opresión y la explotación humana. Es precisamente esa "visión del TS basado en la justicia social" lo que, a juicio de los autores del manifiesto, convierten al TS en una "carrera ética". En tal dirección, Sarah Banks, pionera en el estudio de la ética del TS, aludiría una década después, al "crecimiento del interés por la ética" en el TS, precisamente como instrumento de crítica al NGP y al neoliberalismo, y enfatizando el papel de los TS como agentes morales activos que trabajan por la justicia social. Pero, y esto es importante, nos llama la atención sobre otro sentido de tal revalorización de la ética, sobre el que tenemos que ser críticos. En efecto, se refiere a un "boom de la ética" que se experimenta en las últimas décadas (lo que obviamente, habría que añadir, no se circunscribe al TS, sino a prácticas y profesiones de todo tipo, a partir de los años 80, con la emergencia de la bioética que tanta influencia va a tener a partir de entonces), en forma de códigos, estándares éticos y sistemas de regulación, que no tienen que ver con la autonomía del TS o con su acción crítica, "sino más bien con la conformidad con las normas sociales y regulaciones dominantes" (Banks 2014a: 2-3). Una ética que se centra en el control de las personas, consideradas únicas responsables de lo que les sucede, y que olvida las dimensiones social y estructural de muchos de los problemas sociales. En esta dirección, conviene caer en la cuenta de la importancia y magnitud del desafío. Se trata del peligro de apropiación de la ética por el proyecto liberal, lo que se refleja en la "corrupción del vocabulario de la profesión" (Reisch 2014: 54), en la colonización (del lenguaje progresista) por "el discurso neoliberal para servir a fines enteramente diferentes" (Cowden 2014: 33). Stephen Cowden pone el ejemplo del término "empoderamiento", que se acuñó con el sentido de dar la voz a los excluidos o marginados, y que ahora ha venido a significar que tenemos que aceptar nuestra "responsabilidad personal" para hacer las mejores elecciones en temas de salud, educación o servicios sociales. Lo que reforzaría las estructuras sociales más que contribuir a cambiarlas. Evitando estos riesgos citados, es preciso, a juicio de Banks, revalorizar y abogar por "una definición radical de los valores éticos de la justicia social y de la solidaridad empática con los pobres" (Banks 2014a: 2). Ello implica llevar la política al corazón de la ética misma, es decir, desarrollar un compromiso para la acción colectiva por el cambio social. Colocar la justicia social en el centro mismo de la ética del TS implica comprometerse con el cambio de las estructuras de poder opresivas. Cuestionar "el poder e intereses de los gobernantes, los empleados públicos, las corporaciones privadas o los propios trabajadores sociales que lleva a ignorar o aceptar las desigualdades y la opresión" (Banks 2014a: 14). Sin embargo, conviene recordar, para concluir, que el hecho de considerar la justicia social como objetivo prioritario de la profesión de TS, y pugnar por el cambio social de las estructuras sociales injustas, no responde a una tradición del TS entre otras, una especialmente radical además, sino que expresa la esencia misma de la profesión, tal y como ha sido reconocida por sus profesionales desde el momento mismo de su consolidación como tal y es recogida por la definición de la profesión de la FITS. ¿Podrá el TS contribuir, aunque de manera modesta obviamente, junto a aque-

llas fuerzas económicas y políticas que luchan a favor de la justicia social, a revertir la sentencia de los personajes de la viñeta de Forges, y lograr que la justicia social vaya ganando la batalla contra el neoliberalismo? Esperemos que así sea, pues está en juego la erradicación de la creciente desigualdad, pobreza y exclusión que está generando la era neoliberal, luego, en definitiva, la construcción de un mundo más justo y más acorde con la dignidad del ser humano. Dignidad humana que se traduce en los derechos humanos, que la modernidad occidental ha asociado al concepto de ciudadanía. No se me ocurre mejor manera de concluir este artículo que haciéndome eco de las palabras de Daniel Blake, personaje que da título a la laureada película de Ken Loach, *Yo, Daniel Blake* (2016), ambientada en la GB gobernada por el Partido Conservador y que representa a un carpintero de 59 años, con problemas cardíacos, que se ve obligado a acudir a la asistencia social.<sup>11</sup> Las palabras que prepara para el día en que se decide sobre su apelación, para que no le supriman el subsidio de desempleo, suponen una magnífica impugnación, desde la defensa de los derechos ciudadanos, del clima neoliberal que se impone por doquier.

No soy un cliente, ni un consumidor, ni un usuario del servicio. No soy un gandul, un mendigo, ni un ladrón. No soy un número de la seguridad social, o un expediente. Siempre pagué mis deudas, hasta el último céntimo, y estoy orgulloso. El tipo de personas me da igual, siempre las he respetado y ayudado. No acepto ni busco caridad. Me llamo Daniel Blake, soy una persona, no un perro. Y como tal exijo mis derechos, exijo que se me respete. Yo, Daniel Blake, soy un ciudadano, nada más y nada menos.

## 8. Referencias Bibliográficas:

Alguacil Gómez, J. 2012. "La quiebra del incompleto sistema de Servicios Sociales en España". *Cuadernos de Trabajo Social*, 25(1): 63-74.

Ávila, D. y Malo, M. 2010. "Manos invisibles. De la lógica neoliberal en lo social. Trabajo social hoy". *III Jornadas Políticas Migratorias, Justicia y Ciudadanía*. Instituto de Filosofía (CSIC). Madrid, 27-29 octubre. Puede consultarse en internet: [www.proyectos.cchs.csic.es/politicas-migratorias](http://www.proyectos.cchs.csic.es/politicas-migratorias).

Banks, S. 2014. *Ethics (Critical and radical debates in social work)*, Bristol: Policy Press.

Banks, S. 2014a. "Reclaiming social work ethics: challenging the new public management". Pp. 1-13 en *Ethics*, editado por S. Banks. Bristol: Policy Press.

---

<sup>11</sup> Su médico no le da el alta para poder trabajar, pero la administración le obliga a buscar empleo o perdería su subsidio de desempleo. Tras una maraña administrativa de colas, gestiones interminables, obstáculos burocráticos y sanciones, presenta una apelación para mantener el subsidio. Pero el mismo día en que se ha de decidir sobre su apelación, muere de un infarto. En su bolsillo se encuentra una nota con unas palabras que quería decir en la vista de su apelación.



Barzelay, M. 2001. *The new public management: improving research and policy dialogue*. Berkeley: University of California Press-Russell Sage Foundation.

Bernal Agudo, J. L. y Vázquez Toledo, S. 2013. "La Nueva Gestión Pública (NGP/NPM): el desembarco de las ideas neoliberales con la LOMCE". *Revista Tempora*, 16, enero: 35-58.

Bernard Shaw, G. (ed.) 2010. *Fabian essays in socialism*. Whitefish (Montana): Kessinger Publishing.

Bertelsmann Stiftung 2017. *Social justice in the EU. Index report 2017. Social inclusión monitor Europe*. Puede consultarse en internet: [https://www.bertelsmann-stiftung.de/.../files/.../NW\\_EU\\_Social\\_Justice\\_Index\\_2017.pdf](https://www.bertelsmann-stiftung.de/.../files/.../NW_EU_Social_Justice_Index_2017.pdf).

Burke, T. P. 2010. "The origins of social justice: Taparelli d'Azeglio". *Moder Age. A Conservative Review*, Spring, vol. 52, n° 2: 97-106. Puede consultarse en internet: <https://home.isi.org/origins-social-justice-taparelli-d-azeglio>.

Cejudo, G. M. (comp.) 2013. *Nueva gestión pública*. México: Siglo XXI.

Cejudo, G. M. 2013. «La nueva gestión pública. Una introducción al concepto y a la práctica». Pp. 17-47 en *Nueva gestión pública*, compilado por Cejudo. México: Siglo XXI.

Clifton, J.; Comín, F. y Díaz, D. 2006. "La privatización de empresas públicas en la UE: ¿la vía británica o la senda europea?". *Revista de Economía Mundial*, n° 15: 121-153.

Cowden, S. 2014. "Contextualising the 'ethics boom'". Pp. 31-35 en *Ethics*, editado por S. Banks. Bristol: Policy Press.

elEconomista.es 2017. "Corpfin se hace con el gestor de servicios sociales Grupo 5". 9 junio. <http://www.economista.es/empresas-finanzas/noticias/8417836/06/1...>

Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS). *Definición Mundial del Trabajo Social*. <https://www.ifsw.org/what-is-social-work/global-definition-of-socialwork/definicion-global-del-trabajo-social/>

Ferguson, I. & Lavalette, M. 2013. "Critical and Radical Social Work: An Introduction". *Critical and Radical Social Work*, Vol. 1, n° 1: 3-14.

Ferguson, I. & Lavalette, M. 2014. "Series editors' introduction". Pp. x-xii en *Ethics*, editado por S. Banks. Bristol: Policy Press.

García García, S. y Rendueles Menéndez de Llano, C. 2017. "Hacia un nuevo Trabajo Social crítico: el gobierno de lo social en la era neoliberal. Presentación del monográfico". *Cuadernos de Trabajo Social*, 30 (2): 243-260.

García Roca, J. 2000. "Trabajo Social". Pp. 334-349 en *10 palabras clave en ética de las profesiones*, dirigido por A. Cortina y J. Conill. Estella: Verbo Divino.

García Sánchez, I. M. 2007. "La nueva gestión pública: evolución y tendencias". *Presupuesto y gasto público* (Instituto de Estudios Fiscales): 37-64.

Hadjiisky, M. 2017. "Explorando una conversión. La Nueva Gestión Pública en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), entre 1970 y 1980". *Estudios Sociales del Estado*, vol. 3, n° 5: 55-98.

Hayek, F. A. 1979. "La disciplina de las normas abstractas y los impulsos emocionales de la sociedad tribal". Puede consultarse en internet: <http://www.fundacioncapitalismohumano.com/capitalismo/F.a.%20hayek/la%20disciplina.f.a%20hayek.pdf>.

—, 1981. "Los fundamentos éticos de una sociedad libre". Puede consultarse en internet: <http://www.hacer.org/pdf/Hayek06.pdf>.

- , 1990. La fatal arrogancia. Los errores del socialismo. Madrid: Unión editorial. Puede consultarse en internet: <https://bibliolibertaria.org/files/208-friedrich-hayek-la-fatal-arrogancia.pdf>
- , 1998. Los fundamentos de la libertad. Madrid: Unión editorial.
- , 2010. Hayek sobre Hayek (Un diálogo autobiográfico), editado por S. Kresge y L. Wenan. Madrid: Unión editorial.
- , 2014. Derecho, legislación y libertad. Una nueva formulación de los principios liberales de la justicia y de la economía política, 2ª ed. Madrid: Unión Editorial.
- Hood, Ch. 2013. "¿Una gestión pública para todo momento?". Pp. 48-74 en Nueva gestión pública, compilado por G. Cejudo. México: Siglo XXI.
- López, A. 2005. Los fundamentos de la Nueva Gestión Pública: lógica privada y poder tecnocrático en el Estado mínimo. Puede consultarse en internet: [www.mabelthwaitesrey.com.ar/wp-content/uploads/Unidad-4-Lpez.pdf](http://www.mabelthwaitesrey.com.ar/wp-content/uploads/Unidad-4-Lpez.pdf).
- Martínez Herrero, M. I. 2017. "El Trabajo Social en Inglaterra: ¿el principio y fin de una profesión para la justicia social?". *Cuadernos de Trabajo Social* 30 (2): 343-355.
- Murillo Torrecilla, F. J. y Hernández Castilla, R. 2011. "Hacia un concepto de justicia social". *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, vol. 9, nº 4: 8-23. Puede consultarse en internet: <http://www.rinace.net/reice/numeros/arts/vol9num4/art1.pdf>.
- Nogués Sáez, L. y Cabrera Cabrera, P. J. (dirs.) 2017. "El escorpión y la rana. La sutil gestación de un nuevo modelo hegemónico para los Servicios Sociales". *Cuadernos de Trabajo Social* 30(2): 237-241.
- Novak, M. 2000. "Defining social justice". *First Things*, 108, december: 11-13.
- OCDE 2011. Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas. Puede consultarse en internet: <https://www.oecd.org/daf/ca/corporategovernanceofstate.../48632643.pdf>.
- OIT (Organización Internacional del Trabajo) (2008): Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa. 10 junio, Ginebra. Puede consultarse en internet: <https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/...es/index.htm>.
- Reisch, M. 2014. "Ethical practice in an unethical environment". Pp. 51-56 en *Ethics*, editado por S. Banks. Bristol: Policy Press.
- Shaw, G. B. 1889. *Fabian essays in socialism*. London: The Fabian Society. Puede consultarse en internet: <http://www.archive.org/details/fabianessaysinsoOOofabirich>.
- Stuart Mill, J. 1984. Sobre la libertad. El utilitarismo. Barcelona: Orbis.
- SWAN (Social Work Action Network). 2004. *Social Work and Social Justice: A manifesto for a New Engaged Practice*. Puede consultarse en internet: <https://socialworkfuture.org/2011/09/30/social-work-and-social-justice-a-manifesto-for-a-new-engaged-practice/>
- Urrutia León, M. M.ª 2016. "¿El mercado siempre tiene razón? Crítica de las ideas éticas, políticas y sociales del neoliberalismo de F. Hayek". *Pensamiento*, nº 274, vol. 72: 1217-1245.
- Wacquant, L. 2010. *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Barcelona: Gedisa.



**ARTICULOS/ARTICLES**

Creencias y actitudes del estudiantado de trabajo social en torno a la violencia de género: una investigación en la universidad de Huelva / Beliefs and attitudes about gender violence in social work undergraduate students: a research in the university of Huelva Inmaculada Expósito Cívico, Julio Piedra Cristóbal y Cinta Martos Sánchez .....	Págs 9-20
Infancia ante el VIH/SIDA. Apuntes para la atención desde el Trabajo Social / Childhood and HIV / AIDS. Notes for care from Social Work Jesús Acevedo Alemán y Gabriela Elisa Carranza Valdez .....	Págs 21-32
Migrantes cubanos como ciudadanos del mundo: propuesta de directrices en materia de migración cubana / Cuban migrants as citizens of the world: proposed guidelines on Cuban migration Jorge Luis Sosa y José Vicente Pérez Cosin .....	Págs 33-52
¿Qué factores psicosociales explican la integración comunitaria de los inmigrantes? Una experiencia entre lo digital y lo presencial / What psychosocial factors explain the community integration of immigrants? An experience between digital and face-to-face interaction Gianluigi Moscato .....	Págs 53-71
Trabajo Social y justicia social en la era neoliberal / Social Work and social justice in the neoliberal era Manuel M <sup>a</sup> Urrutia León .....	Págs 73-91
A propósito del islam en Zaragoza. Un análisis de prejuicios e influencias en la percepción juvenil / Talking about Islam in Zaragoza. An Analysis of prejudices and influences on youth perception Ana Gracia Gil y Chaime Marcuello Servós .....	Págs 93-110

**RESEÑAS/REVIEWS**

Brekke, J., Anastas, J. 2019. La ciencia del Trabajo Social. Conocimiento profesional e identidad / The science of Social Work. Professional knowledge and identity. Madrid: Universitas (por Lorea Odriozola Larrañaga) .....	Págs 111-113
---	--------------